



Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Johnatan Alexander Hernández García
Causante	José Evidalio Hernández Jiménez (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00127 00
Asunto	Reconoce heredera y fija audiencia de inventarios y avalúos
Fecha de la providencia	Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Frente a lo visto en pág 250 a 257 y 320 a 321 -01Cuaderno1Sucesion y como quiera que ya se realizó el emplazamiento en debida forma se DISPONE,

Se reconoce al abogado José Orlando Bocanegra Piratova como apoderado de **MARIA DEL PILAR LUNA OCAMPO**, para los efectos conferidos en el poder allegado visto en *pág 250-01Cuaderno1Sucesion.*, compañera permanente ya reconocida a folio 55 del C.4

* Señalar como fecha para la presentación de inventarios y avalúos el día **19 de mayo de 2021 a la hora: 9: 00 a.m a través de la Plataforma Teams, exigiendo como requisito a las partes, comunicación previa para conexión** y se sujetará a lo dispuesto en el artículo 501 del Código de General del Proceso.

Exhórtese a las partes, para que de considerarlo conveniente y de encontrarse de acuerdo, en los términos del Nral 1º del at. 501 del CGP, presenten los inventarios y avalúos por escrito de manera mancomunada.

*Se les requiere además, partes para que alleguen la documentación actualizada necesaria para probar los activos y pasivos relacionados en el acta de inventario y avalúos, describiendo los bienes inventariados por su ubicación, linderos, nomenclatura, matrícula, título y modo de adquisición si se trata de bienes muebles, además marca, tipo, color, modelo, placa, número de chasis y lugar de ubicación si son vehículos; y tratándose de animales por su denominación, raza, edad, color, nombre, número de registro.

***Se difiere la decisión sobre la solicitud de suspensión vista en *pág 320 a321-01Cuaderno1sucesion* para el día que se ha programado para la audiencia para presentación de los inventarios y avalúos.**

Por secretaría y a costa de la parte interesada se ordena expedir las copias auténticas requeridas por el abogado Alberto Ávila Reyes apoderado del demandante e indicarle al correo electrónico alberto.avila.reyes@hotmail.com los trámites que debe adelantar para la entrega de las mismas, dada la restricción para ingresar al Juzgado ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura.

*Requerir a las partes, para que anuncie los canales digitales donde han de recibir notificaciones y comunicaciones, lo mismo que sus apoderados como lo exige el Decreto 806 de 2020.

Se exhorta a las partes y a secretaría, privilegiar para las notificaciones y comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTÍFIQUESE



DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 20 del 23/03/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria